

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 618

TEGUCIGALPA, MARTES 18 DE MARZO DE 1923

NÚM. 6.100

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA

Acuerdos del 20 al 25 de enero de 1923.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 20 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 2 50) dos pesos cincuenta centavos oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará a la orden del Cónsul General de Honduras en Londres, para que cubra el valor de 2 volúmenes conteniendo el Manual del Almirantazgo Británico, sobre telegrafía inalámbrica y el Manual del Director General de Correos de S. M. Británica, que comprende todas las leyes y reglamentos que controlan el servicio inalámbrico enviados a la Secretaría de Fomento por medio de la de Relaciones Exteriores. Impútese a la Partida 4ª, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 20 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 13 60) trece pesos sesenta centavos plata, que la Caja Nacional pagará al fletero Vicente Hernández por la conducción de San Lorenzo a esta ciudad de dos bultos conteniendo materiales para el Correo, con peso de treinticuatro arrobas, a razón de \$ 0.40 cada uno. Impútese el gasto a la Partida 526, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos legales correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 22 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Nombrar a don Antonio Guzmán R. Administrador de Correos de Puerto Cortés, con el sueldo de ley, en sustitución del señor José E. Abarca, a quien se le dan las gracias por sus servicios; y

20—Que el señor D. Rafael Blanco pase a ocupar el puesto de Guzmán R., como Administrador de Correos de Comayagua, con el sueldo que señala el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 28 de enero de 1923.

Vista la solicitud que el 15 de diciembre del año recién pasado elevaron al Poder Ejecutivo los señores Marco A. Fortín y Bernardo Appel, ambos mayores de edad, casados y de este vecindario, en que manifiestan: que tienen el propósito de establecer un servicio regular de aeroplanos para el transporte del correo y de pasajeros de esta capital a la Costa Norte, con sus correspondientes aterrizajes en su ruta, con la idea de extender después este servicio a otros lugares de la República, como a los demás países de Centro-América; que para este efecto, traerán por de pronto de dos a tres aeroplanos de un estilo completamente moderno, con camarote cerrado para los pasajeros, como también pilotos y mecánicos de gran competencia, que puedan ofrecer absoluta seguridad de un servicio; pero que, para llevar a cabo su propósito piden que se les concedan las franquicias que se juzguen indispensables para el fin indicado.

Oído el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda, después de haberse hecho las publicaciones respectivas

en el periódico oficial La Gaceta, por el tiempo señalado al efecto; y

Considerando: que la Empresa de los señores Fortín y Appel vendrá a prestar importantes servicios al país, pues proporcionará un medio de comunicación rápida; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder a los señores Marco A. Fortín y Bernardo Appel, que en adelante se llamarán los Concesionarios, la introducción, libre de derechos e impuestos fiscales establecidos o por establecer, con excepción del gravamen de pesaje e impuesto de Sanidad, de los aeroplanos que hagan venir al país con sus repuestos, herramientas, enseres, útiles y materiales necesarios para el funcionamiento, sostenimiento y reparación de ellos, como también de los combustibles, tales como gasolina, aceites y grasas. Esta concesión durará diez años, contados desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe esta concesión.

2º—Cuando los Concesionarios tengan que hacer las importaciones a que se contrae el número que antecede, presentarán a la Secretaría de Fomento la lista general detallada de los efectos que pretendan introducir, especificando su número, cantidad y calidad; y la Secretaría expresada, después del examen y calificación de dicha lista, excitará a la de Hacienda y Crédito Público para que ordene su libre registro. Los efectos que se introduzcan serán para el uso exclusivo de la Empresa; y si se enajenaren o aplicaren a otros usos, de hecho entrará en caducidad la presente concesión y a los Concesionarios se les deducirá las responsabilidades consiguientes.

3º—Se permite a los Concesionarios el libre uso del hangar de El Toncontón, y de los demás que existan en el país y que sean de propiedad nacional, siempre que este uso no pueda perjudicar en manera alguna el servicio del Gobierno. Se les concede igualmente el derecho de hacer uso de terrenos nacionales, sin exceder de dos hectáreas para cada campo, y para utilizarlos como campos de aterrizaje con facultad de quitar las maderas existentes en dichos terrenos, exceptuando las preciosas, y poderlas emplear en la construcción de edificios en los campos de referencia.

4º—Los Concesionarios se obligan a estar en perfecto funcionamiento la Empresa de que se hace referencia, a transportar la correspondencia bajo iguales condiciones y por el mismo precio como se transporta actualmente por tierra, y

a rebajar un diez por ciento por todo pasaje de cada uno de los empleados de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Magistrados de las Cortes.

59— Los Concesionarios podrán transferir la presente concesión a cualquier persona o compañía nacional o jurídica, con previa aprobación del Gobierno; pero en ningún caso a gobiernos o corporaciones de derecho público extranjero.

60— Los Concesionarios estarán exentos de todo derecho e impuesto por el uso que hagan de los hangares del Gobierno y de los terrenos que utilicen para campos de aterrizaje.

70— Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus actuales sesiones para los efectos legales correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 13 00) trece pesos plata mensuales, que la Administración de Aduana de La Ceiba pagará desde el 20 del presente mes y por el tiempo que falta del año económico en curso, por alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Masica, en el departamento de Atlántida. Impútese a la Partida 1 368, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de enero de 1923.

Vistas las diligencias de medida practicadas por el ingeniero don Gregorio Reyes Zelaya, de un lote de terreno de cuatrocientas hectáreas de extensión, ubicado en el lote N.º 1 reservado al Estado en la lotificación hecha por la Truxillo Railroad Company, en jurisdicción de Trujillo, departamento de Colón, adjudicado al abogado don Rafael Alduvín L. en acuerdo de 19 de octubre de 1922, a buena cuenta de quinientas hectáreas a que alude su contrato de arrendamiento aprobada por acuerdo de 21 de junio último.

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Oficina General de Revisión; y

Considerando: que la medida del expresado lote se ha sujetado al acuerdo de adjudicación y a la Ley Agraria; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida del lote de terreno de cuatrocientas siete hectáreas, veintiocho áreas y seis centiáreas que resultó de la mensura; y

2º—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, extienda a favor del abogado Alduvín L. el testimonio correspondiente para que le sir-

va de título de su derecho.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 152.50) ciento cincuentidós pesos cincuenta céntavos plata, que la Tesorería General de Caminos mandará entregar por las Tesorerías respectivas, para compra de herramienta, así:

Al Gobernador de la Paz, para compra de seis palas y seis azadones, a \$ 3 50 y 2.25, c/u. respectivamente	\$ 34.50
Al Gobernador de Comayagua, para compra de seis barras a \$ 10.00 c/u., seis piochas, a \$ 6 00 c/u. y dos almanas a \$ 11.00 c/u.	118.00
Suma	\$ 152.50

—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de enero de 1923.

El Presidente de la República,

Considerando: que aun no ha sido acordada la nueva emisión de sellos postales para el cuatrienio comprendido entre el 1º del mes corriente y el 31 de diciembre de 1926; y que hay en la Dirección General de Rentas una existencia de 550 000, de \$ 0 01; 200 000, de \$ 0.02, y 75 000, de \$ 0 05, de la emisión que venció el 31 de diciembre último.

Considerando: que se han agotado los sellos de \$ 0 10, \$ 0 50 y \$ 1.00 de la emisión autorizada el 21 de enero de 1919; y que, por mientras se autoriza la nueva emisión, es de conveniencia mandar contramarcas de los existentes, los que sean necesarios para suplir la falta,

ACUERDA:

1º—Mandar contramarcas los siguientes:

De los 550.000, de \$ 0 01, que se contramarcquen 100.000 con valor de \$ 0.10; de los 200.000, de \$ 0.02, que se contramarcquen 50 000 con valor de \$ 0.50; y de los 75 000, de \$ 0 05, que se contramarcquen 50.000 con valor de \$ 1.00, con los cuales se suplirán las faltas de que se ha hecho referencia.

2º—Habilitar las existencias de sellos postales de la emisión de 1919 que hayan en las oficinas de Hacienda, por mientras se pone en circulación la nueva emisión.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 23 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 245 00) doscientos cuarenticinco pesos plata, que la Tesorería General de Caminos pagará al señor Pedro Almeyda por servicios prestados en la Carretera del Norte.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 25 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 50 00) cincuenta pesos plata, que la Caja Nacional pagará a la Empresa de Transportes los señores Dean & Co. por servicios que sus automóviles han prestado al Gobierno, en el Ramo de Fomento, el 30 de diciembre último y el 18 del mes corriente, debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para sus efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

AVISOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Denuncio.—S. E. E.—Como apoderado del señor E. W. Mudgett, mayor de edad, casado, minero y vecino de La Ceiba, según lo establezco con el testimonio de la escritura que acompaño, para que se razone y se me devuelva, vengo a denunciar una zona mineral de 200 hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de Balfate, departamento de Colón, que produce oro, y está limitada al N.º e, por l mar: al Sur, unos cerros altos inominados: al Este, Los Farallones; y al Oeste, rí S n Esteban; hallándose toda ella en terrenos nacionales, y se denominará "Mudgett Mineral Zone". Solicito, además, en nombre del señor Mudgett, el uso de las aguas de los ríos San Esteban y Bambú; de las que se necesita para la explotación en grande escala de la zona de referencia, lo mismo que el de las maderas que se encuentran en terrenos nacionales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 178 y 179 del Código de Minería.—Ojo solicito dar a esta petición el trámite de ley, y en definitiva, resolverla de conformidad.—Tegucigalpa, 16 de febrero de 1923.—José María Casco." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de febrero de 1923.

13—23

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha ha sido presentado a su Despacho el escrito que lit-

ralmente dice: «Supremo Poder Ejecutivo.—En representación de «The Goodyear Tire & Rubber Company» corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, establecida en la ciudad de Akron, Condado de Summit, de dicho Estado, y que tiene el asiento de sus negocios en 1.144 East Market Street, en aquella ciudad, ante Vos respetuosamente expongo: que la expresada corporación ha adoptado para su uso, para hule y artículos de hule para vehículos, neumáticos y llantas para los mismos, que ella fabrica, la marca de fábrica consistente en las palabras «All-weather», colocadas en forma de arco.

Esta marca de fábrica fué registrada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América el 28 de septiembre de 1920 bajo el No 135.370 y durarán los efectos del registro por el término de veinte años. La corporación que represento se reserva sus derechos en la marca de fábrica expresada, y en nombre de ella solicito que se deposite y registre al efecto. Acompaño con el certificado del registro, debidamente legalizado y con la traducción respectiva, los ejemplares de la marca, el contrato de agencia y el clisé. El poder es el mismo que presenté en 1918 al solicitar el registro de la marca «Goodwing foot year» de la misma corporación y pido se copie en estas diligencias. En esta virtud espero que, previas las formalidades de ley, resolváis de conformidad la presente solicitud. Tegucigalpa, 30 de diciembre de 1922.—S. P. E.—Rómulo E. Durón.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 30 de diciembre de 1922.

13

MARCIAL LAGOS.

Salvador R. Molina, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que Marcos Santos, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Concepción, presenta hoy a las dos de la tarde, para su inscripción en este Registro, primera copia de una escritura pública autorizada en aquel pueblo el veintitrés de septiembre del corriente año, por el Juez de Paz don Ladislao Castillo D., en la cual consta la venta que el señor Agustín Pérez hace a favor de don Felipe López, de una porción de cien manzanas de terreno en el lugar «Quetero», de aquella jurisdicción, cercado de motate, oimiento, paredón y zanjo, limitado: al Poniente, posesiones de Alfredo Cardona, Prudencio Salmerón y Mónico Hernández; por el Sur, posesiones de Esposorio Reyes y Fabián Castro; por el Oriente posesiones de la sucesión de Manuel del Cid; y al Norte, con posesiones de Vicente Alvarado y sucesión del difunto Olegario López. La venta fué hecha por la suma de ochocientos pesos plata; y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público su pretendida inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 2 de diciembre de 1922.

SALV. R. MOLINA.

Salvador R. Molina, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Medardo Jirón, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Antonio, presenta hoy a las dos de la tarde, para su inscripción en este Registro, una segunda copia de escritura pública autorizada en el caserío de San Cristóbal, jurisdicción de San Antonio, el día veinticinco de noviembre de mil novecientos catorce, por el Juez de Paz de dicho pueblo, Marcos Zelaya; en la cual consta la venta que la señora Juana Henríquez Corea viuda de del Cid, hace a favor de don Aquilino del Cid, de una porción de terreno de naturaleza rústica,

en el mismo lugar de «San Cristóbal», consistente de seis manzanas de extensión: limitado: al Norte, terrenos de Juan Díaz, de herederos de Petrona Fuentes y Antonio Mendoza; Sur, terreno de Gregorio Ayala; Occidente, terreno de Anastasio Mendoza; una casa de teja de ocho varas de largo por seis de ancho, sobre paredes de estacón, con dos caídos construidos en el mismo terreno, por la suma de ciento veinticinco pesos; y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público su pretendida inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 29 de noviembre de 1922.

SALV. R. MOLINA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública otorgada en el lugar llamado «El Coyolito», jurisdicción de San Juan de Flores; el veintiséis de octubre de mil novecientos veintiuno, ante el Juez de Paz respectivo, por la que Enculana Maradiaga v. de Velásquez vende y permuta unas propiedades a favor de Coronada Rivera viuda de Bustamante, por el precio de seiscientos pesos plata; el terreno sito en «El Coyolar», en la «Villa de San Francisco», de cuatro manzanas de extensión, cultivado de caña de azúcar, cercado con alambre en común con Antonio Ponce y otros, limitado: al Norte, trabajos de Desiderio Carranza y Juan Salgado; al Sur y Oriente, trabajo de Gerardo Ponce callejón de por medio; y al Poniente, trabajo de Aureliana de Ponce. La casa sita en la misma aldea, de diez varas de largo por tres de ancho, con una cocina de cinco varas en cuadro dentro de un trascorral de una manzana de extensión, cubierta con tejas, limitado todo: al Norte, casa de los herederos de Ciriaco Irias; al Sur, con casa de Desiderio Carranza; al Oriente, casa de los herederos de Narciso Trejo; y al Poniente, con casa de Juan Francisco Salgado. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1922.

13

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que se ha presentado una escritura pública otorgada en esta ciudad el cuatro de noviembre último, ante el notario público abogado don Cornelio Fiallos Soto, por la que Fernando Cruz vende un terreno a don Miguel Silva R., por el precio de seiscientos pesos plata, cuyo terreno está situado en el punto llamado «El Circil», en la aldea de Río Grande, jurisdicción de Comayagüela; consta como de ocho manzanas, más o menos, cercado de piedra y alambre y limitado: al Norte, el Río Grande; al Sur, con propiedad de Pablo Lozano y herederos de Manuel Cruz; al Este, con posesión de los mismos herederos de Cruz y Rosalía Torres.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, del Código Civil.—Tegucigalpa, 27 de diciembre de 1922.

13-13

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que se ha presentado una escritura pública otorgada en esta ciudad el catorce de noviembre último, ante el notario público abogado Hermenegildo Ochoa Liscano, por lo cual Concepción, Victoriano, Felipa y Josefa Moncada, venden un terreno sito en el lugar llamado «El Rincón», a don Miguel Silva R., por la cantidad de cuatrocientos veinticinco pesos plata, cuyo terreno

no consta de cuatro manzanas de extensión, más o menos, cercado de alambre, piedra y madera, y limitado al Norte, terreno de los herederos de Martir Moncada y de Valenzuela Fonseca; al Sur, terrenos de Miguel Alvarez; al Oriente, con propiedades del mismo Valenzuela Fonseca; y al Poniente, con propiedades de los vendedores Moncada.—Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 27 de diciembre de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que se ha presentado una escritura pública otorgada en Comayagüela el cinco del presente mes ante el notario público abogado Ezequiel Mazari-gos, por la cual María Lucía y Juana Simona Cruz, venden un terreno a don Miguel Silva R., por el precio de mil pesos plata, cuyo terreno está situado en el lugar llamado «El Circil», en la aldea de El Río Grande, jurisdicción de Comayagüela, compuesto de cuarenta manzanas de extensión, acotado con cerco de alambre y piedra, siendo sus límites: al Norte, el Río Grande; al Sur, con propiedad de Pablo Lozano y los herederos de Purificación López; al Oriente, posesiones de los mismos herederos López, y del Lic. Carlos Reyes; y al Poniente, con posesión de doña Rosalía Torres.—Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 27 de diciembre de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que hoy a las ocho a. m., se ha presentado a este Registro, por el procurador judicial don Angel Licón Sevilla, como recomendado de don Aristides Osejo, la primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de El Progreso, de este departamento, el quince del corriente mes, por el abogado y notario público don Héctor F. Bustillo, de la cual consta: que las señoras Saturnina y Juana de Dios Urbina hacen promesa de venta de una finca de guineos denominada Sulutepe, situada en jurisdicción de El Progreso, compuesta de cuarentidós manzanas de extensión superficial, limitada: al Norte, río Uruá; al Sur, línea férrea; al Este, terreno que fué de Ismael Rápalo y hoy pertenece a la Tela Rail-Road Company; y al Oeste, con propiedad de Magdalena Martínez; promesa de venta que la hacen a favor del señor Aristides Osejo, por la cantidad de cinco mil pesos plata y que la verificarán tan pronto como hayan sido legalmente declaradas herederas de su hermano legítimo Manuel Urbina G. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 23 de diciembre de 1922.

13-13

JUAN MOSCOSO, HIJO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado el señor don Carlos Romero, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, denunciando como nacional baldío el terreno llamado La Majada o Quebrada Honda, compuesto de mil hectáreas, poco más o menos, propio para la ganadería, y cuyos límites son: al Norte, cerros del Jaucó y camino real nuevo entre El Negrito y Progreso; al Sur, terreno de los indígenas llamado «El Pate»; al Oeste, montaña nacional llamada «Mico Quemado»; y al Este, ejidos del pueblo de El Negrito.—Lo que se pone en conocimiento

te del público para los fines de ley.—Yoro, 10 de febrero de 1923.

6-10

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Abel Gamero y Carlos del mismo apellido; mayores de edad, mineros y vecinos de Danlí, denunciando como nacional el terreno llamado «Azabache», situado en la jurisdicción del mencionado pueblo, como de mil hectáreas, poco más o menos, de extensión superficial; cuyos límites son los siguientes: por el Norte, estribaciones de la montaña de «La Batea», de propiedad del Fisco; por el Oriente, serranías nacionales; por el Poniente, el sitio de «Río Abajo o «Nance», de propiedad de los señores Luis y Arturo Gamero, José Idiáquez y de los dicentes; y por el Sur, con el sitio de «La Naguatipe» o «Zamorano», de propiedad de las personas nombradas y de los señores Angel Sevilla, José Tomás Gamero, Manuel Castillo, Félix Barahona y otros, inclusive los suscritos.—Dicho terreno es propio para la agricultura y ganadería. Se hace esta publicación para los fines de ley.—Yuscarán, 13 de febrero de 1923.

6-10

ALFREDO CÓRDOVA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Juan Reyes H., mayor de edad, soltero, labrador y ganadero, vecino de Santa Cruz de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de ciento cincuenta hectáreas, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; es propio para la ganadería y está situado en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa; limitado: al Norte, denuncia de don Cruz Caballero y nacional; al Sur, denuncia de Martín Rodríguez; y al Este y Oeste, lomas nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

26-2

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Cruz Caballero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Cruz de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de setenta y cinco hectáreas de extensión superficial, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; es propio para la ganadería y está limitado: al Norte, terreno nacional y cercas de la mortual de don Miguel Guardado; al Sur, denuncia de don Juan Reyes H.; al Este, camino real que va de Yojoa a San Francisco; y al Oeste, lote nacional. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Hilario Ulloa, casado, mayor de edad, ganadero y labrador, vecino de Santa Cruz de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de quinientas hectáreas de superficie, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa, propio para la crianza de ganado, en jurisdicción municipal de Santa Cruz de Yojoa y limitado: al Norte, denuncia de don Manuel F. Barahona y terreno nacional cercado por don Miguel Guardado, ya difunto:

al Sur, terreno Buena Vista de don Francisco Bográn, en una línea del «Alto de Macuelizales» a «Dos Montes», que servía de límite también a los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; al Este, camino real que va de San Francisco de Yojoa a Yojoa, a través de tierras nacionales; y al Oeste, terreno de la mortual de don Pedro Carrasco y lote nacional denunciado por el Licdo. don Luis Melara. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Martín Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional como de doscientas hectáreas de superficie, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; dicho lote es propio para la ganadería y está situado en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, y limita: al Norte, con denuncia de Juan Reyes H.; al Sur, nacional acotado por Irene Eraso e Ireneo Dubón; al Este y al Oeste, sabanas nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se ha presentado a esta oficina el señor don José María Barahona, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Cruz de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional denominado «Yojoa Grande», como de ochocientas hectáreas de superficie, propio para la crianza de ganado, sito en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, lote que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo denominado Yojoa, limita: al Norte, con denuncia de don Martín Rodríguez e Hilario Ulloa; al Sur, con terreno «El Derrumbos» de don Marcos Orellana y «Nance Dulce» de doña Soledad v. de Paz, en una línea que de «Alto de Tapiquillares» a Oropéndolas coincide con el límite que por este rumbo tuvieron los ejidos del pueblo de Yojoa; al Este, terreno Pinolapa, de la mortual de José de Jesús Mendoza y nacional acotado por el Dr. don Manuel F. Barahona; y al Oeste, terreno «Buena Vista» del Dr. Francisco Bográn. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Martín Rodríguez, agricultor y ganadero, mayor de edad, casado y de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional en el cuerpo de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa, en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa. Su extensión superficial es como de trescientas hectáreas y es propio para la ganadería y en una pequeña extensión para la agricultura. En él se encuentran algunas mejoras pertenecientes a la mortual de don Miguel Guardado; limita: al Norte, propiedad «Río Chiquito», denunciada por don Manuel F. Barahona; al Sur, denuncia de don Cruz Caballero y de don Hilario Ulloa; al Oeste, el mismo denuncia de don Hilario Ulloa; y al Este, Río Yojoa y nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Sabas Valle y Patricio Orellana, mayores de edad, agricultores y vecinos de San Marcos, de este departamento, denunciando una faja de terreno comprendida en dos caballerías de terreno apromadamente, y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de «El Ciprésal», de varios vecinos de la villa indicada; al Sur, con el de «Los Planes», de vecinos de Cololaca, departamento de Gracias; al Norte, con terreno ejidal de Gualche; y al Poniente, con ejidos de la villa de San Marcos y terreno «Pacayitam», de don Ezequiel Arita. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 2 de diciembre de 1922.

GILBERTO PINEDA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 22 de diciembre de 1920, se presentó a esta oficina el señor Juan Moreno, mayor de edad, labrador y vecino de Santa Cruz de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional, para adquirirlo en dominio pleno, como de doscientas hectáreas de extensión superficial, propio para la crianza de ganado, sito en la margen izquierda del río Comayagua o el Humuya, en jurisdicción del mencionado pueblo de Santa Cruz de Yojoa, cuyos límites son: al Norte, el mencionado río Comayagua; al Sur, terreno Agua Amarilla, de don Emilio Leiva; al Oriente, terreno de don Catalino Moreno; y al Poniente, terreno de don Raúl S. Carrasco. Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, 15 de diciembre de 1922.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el procurador judicial don José A. Sandoval, como apoderado general de la señora Adriana López, hoy, a las nueve a m., denunció un terreno nacional conocido con los nombres de La Labranza, La Guaruma y Cerros de Jocomico, ubicado como a tres kilómetros del pueblo de El Negrito, propio para la ganadería, como de cuatrocientas hectáreas, y limitado: por el Norte y Este, con terreno ejidal del expresado pueblo de El Negrito; por el Sur, con terreno de Chalguapa; y por el Oeste, con terreno de la tribu indígena El Pato y Cerros de Jocomico.—Yoro, 12 de enero de 1923.

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines de ley, hace saber: que el dieciocho de este mes el abogado don Plutarco Muñoz P., como representante de don Francisco Y. Sánchez, y don Carlos Romero, como apoderado de los señores Mauricio Ramírez, Roque J. Pozas y Norberto Martínez, conjuntamente, y en nombre de sus representantes, se presentaron denunciando como nacional y bajo el terreno denominado «Los Arroyanos», conocido también con el nombre de «Los Chagütes», situado en jurisdicción del municipio de Olanchito, propio para la cría de ganado, como de quinientas hectáreas de medida superficial, y con estos límites: al Norte, terreno llamado «Zapote Negro», de don Terencio T. Reyes y don Purificación Zelaya y seculares; al Sur, ejidos del municipio de Olanchito; al Este, terreno denominado «El Salitre», de don Salomón T. Sosa; y al Oeste, terreno «Las Sabanas», propiedad de doña Eusebia Zelaya y otros.—Yoro, 23 de enero de 1923.

26-2

GREGORIO DE LEÓN.

Tip. Nacional de una Cervantes